

Acta Núm. 195-2021

Acta Administrativa para la Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al Proceso de Excepción por Urgencia para la “Contratación de Servicios de Distribuidoras Farmacéuticas y Farmacias Ambulatorias”, Referencia núm. MISPAS-MAE-PEUR-2021-0008.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **jueves dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)**, siendo las dos y cuarenta de la tarde (2:40 P.M.), en uno de los salones de reuniones del Superior Despacho del Sr. Ministro, situado en el cuarto nivel de la sede central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), ubicado en la Avenida Héctor Homero Hernández, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, se dio inicio a la Reunión Ordinaria del Comité de Compras y Contrataciones institucional MISPAS, integrado por los siguientes miembros: el **Dr. Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, el **Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, asistente de manera remota, el **Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro y el **Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la División de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

2. Que en fecha primero (1) de septiembre de 2021, la **Lic. Dafne Karina Villalba Sajiún**, Directora del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas, realizó la **“Solicitud de Contratación de Farmacias y Distribuidoras Farmacéuticas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios (dispositivos médicos) a los beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud”**.
3. Que, al efecto se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria **Núm. EG1632169461519NQRml**, d/f 20/09/2021, la cual afirma que en el presupuesto del año (2021) se dispone de balance suficiente para iniciar proceso de **“Contratación de Farmacias y Distribuidoras Farmacéuticas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios (dispositivos médicos) a los beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud”**, por el monto de Treinta y Cinco Millones de pesos dominicanos con 00/100 (**RD\$35,000,000.00**).
4. Dada la Resolución **Núm. 000055**, que declara de urgencia la Contratación de Farmacias y Distribuidoras Farmacéuticas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios (dispositivos médicos) a los beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud, suscrita por el **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021.
5. Que, la **División de Compras y Contrataciones** institucional remitió a este **Comité de Compras y Contrataciones**, el proyecto del Pliego de Condiciones Específicas relativo a la **“Contratación de Servicios de Distribuidoras Farmacéuticas y Farmacias Ambulatorias”**, Referencia **núm. MISPAS-MAE-PEUR-2021-0008**.
6. Dada la existencia del Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas a utilizar en el **Proceso de Excepción por Urgencia para la “Contratación de Servicios de Distribuidoras Farmacéuticas y Farmacias Ambulatorias”**, Referencia **núm. MISPAS-MAE-PEUR-2021-0008**, suscrito por el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS, en fecha veintidós (22) de noviembre de 2021.

Vista: La **Constitución de la República** proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Visto: El **artículo 15** de la **Ley Núm. 340-06** Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

Visto: El **numeral 4** del Párrafo dispuesto en el **artículo 6** de la **Ley Núm. 340-06**, el cual establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4) Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente”*.

Visto: El **artículo 15** de la **Ley Núm. 340-06** Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, que establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo.

Visto: El **Decreto Núm. 543-12**, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El **numeral 3** dispuesto en el **Artículo 3**, del **Decreto Núm. 543-12**, establece que: *“Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”*.

Visto: El **numeral 7** dispuesto en el **Artículo 4**, del **Decreto Núm. 543-12**, establece que: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán por los siguientes*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller initials below.

procedimientos: ... 7) Procedimientos de urgencia: Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento: a) Una vez emitida la resolución de Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia. b) Los expedientes calificados como urgentes tendrán preferencia para su despacho por los distintos órganos administrativos que participen en su tramitación. c) Se procederá a invitar a las personas físicas o jurídicas que puedan cumplir con el requerimiento de urgencia, conjuntamente con la publicidad colocada en el portal administrado por el Órgano Rector y el portal institucional. d) Las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía. e) La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia. f) El Comité de Compras y Contrataciones, conforme al plazo establecido en la convocatoria y en las invitaciones, recibirá las ofertas económicas en sobres debidamente cerrados y posteriormente procede a su apertura, lectura y análisis, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en presencia de notario público, de los participantes y de todo interesado. g) El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la adjudicación de la oferta que más convenga a los intereses de la institución, en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometidos de la administración. h) El Comité de Compras y Contrataciones procederá en forma inmediata a elaborar el acta de adjudicación correspondiente. i) Los contratos o las órdenes de compras o servicios, según corresponda, se difundirán en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. j) No serán considerados casos de urgencias las compras y contrataciones que se encuentran incluidas en los respectivos planes y programas de compras y contrataciones de las instituciones que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ley".

Handwritten notes in blue ink:
ZZZ
N-5
D
DL
SP

Visto: El Párrafo I, del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que:
"Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los

peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”

Visto: El **Decreto Núm. 15-17**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El **Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas**, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la **Resolución No.20/2010** de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

Visto: El **Manual de Procedimientos de Urgencia**, de fecha 13 de febrero de 2012, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Vista: La Circular **Núm. DGCP-09-2020**, de fecha 18 de noviembre de 2020 y el documento titulado “**pautas generales para la ejecución de procedimientos de urgencia**”, anexo a la referida circular.

Vista: La **Resolución Núm. PNP-01-2021**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones de que le confiere la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

Vista: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Visto: El requerimiento de la **Lic. Dafne Karina Villalba Sajiún**, directora del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas, de fecha primero (1) de septiembre de 2021, relativo a la **Solicitud de Contratación de Farmacias y**

Distribuidoras Farmacéuticas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios (dispositivos médicos) a los beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud.

Vista: La Certificación de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1632169461519NQRml, d/f 20/09/2021.

Visto: El Borrador del Pliego de Condiciones Específicas, relativo al Proceso de Excepción por Urgencia para la “Contratación de Servicios de Distribuidoras Farmacéuticas y Farmacias Ambulatorias”, Referencia núm. MISPAS-MAE-PEUR-2021-0008.

Visto: El Informe pericial que justifica el uso de la excepción para la Contratación de urgencia de Farmacias, Distribuidoras Farmacéuticas y productos sanitarios, para los beneficiarios del Programa de Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud Pública.

Vista: La Resolución Núm. 000055, suscrita por el Dr. Daniel Rivera Reyes, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social en fecha diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2021, que declara de urgencia la contratación de Farmacias y Distribuidoras Farmacéuticas y Productos Sanitarios, para los beneficiarios del Programa de Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

Escuchada: La presentación y opinión de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

En ese tenor, luego de haber analizado la solicitud cursada por la Licda. Dafne Karina Villalba Sajiún, Directora del Programa de Medicamentos de Alto Costo del MISPAS, en aplicación del Artículo 46, Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), y sus modificaciones y reglamentación complementaria; el Comité de Compra y Contrataciones del MISPAS, válidamente reunido, en el ejercicio de sus funciones ha decidido adoptar lo siguiente:

Primero: Aprobar que la “Contratación de Farmacias y Distribuidoras Farmacéuticas para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios

(dispositivos médicos) a los beneficiarios del Programa de Medicamentos de Alto Costo y Ayudas Médicas Directas del Ministerio de Salud”, se realice mediante la modalidad de Procedimiento de Urgencia, establecidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil (2006), y sus modificaciones y reglamentación complementaria.

Segundo: Manifiesta su conformidad con el contenido en el Pliego de Condiciones Específicas, para la “Contratación de Servicios de Distribuidoras Farmacéuticas y Farmacias Ambulatorias”, Referencia Núm. MISPAS-MAE-PEUR-2021-0008, declarando que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil (2006), así como su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 y demás normativas vigentes.

Tercero: Manifiesta su aprobación al lanzamiento del Proceso de “Contratación de Servicios de Distribuidoras Farmacéuticas y Farmacias Ambulatorias”, como lo establece en el Pliego de Condiciones Específicas.

Cuarto: Designar como peritos evaluadores del proceso a las siguientes personas:

- Dra. Aurea Cabrera, Licda. Ana Gisselle Gómez y la Licda. Belkys Rojas, evaluadores técnicos.
- Lic. Leonardo Hernández Castillo, evaluador legal.
- Licda. Paula Medina, evaluadora financiera.

El Comité de Compras y Contrataciones se reserva el derecho de suprimir o adicionar peritos al equipo designado conforme se desprenda de las exigencias de los documentos del proceso.

Resolución aprobada por unanimidad.

Quinta: Ordena la Dirección Jurídica institucional a enviar la presente acta a la División de Compras y Contrataciones institucional.

Resolución aprobada por unanimidad.

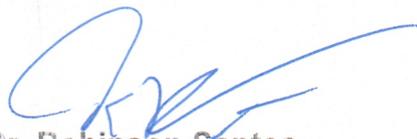
Comité de Compras y Contrataciones

Sexta: Ordenar a la División de Compras y Contrataciones del MISPAS, que continúe con el proceso, y, en consecuencia, proceda a la elaboración de la convocatoria y las invitaciones correspondientes.

Resolución aprobada por unanimidad.

Séptima: Ordenar la publicación de la presente Acta en el portal institucional del MISPAS, y en el de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

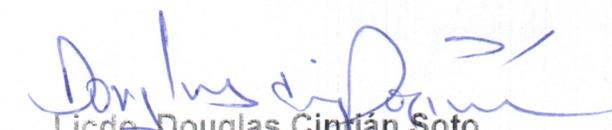
Concluidas estas resoluciones, se dio por terminada la sesión en la fecha y el lugar supra citado, en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes.



Dr. Robinson Santos
Director de Gabinete del MISPAS
Presidente en funciones del Comité de
Compras y Contrataciones
Miembro



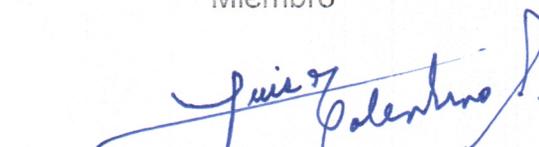
Licdo. Rafael Ramírez Medina
Director General Administrativo y
Financiero del MISPAS
Miembro



Licdo. Douglas Ciprián Soto
Director de la Oficina de Acceso a la
Información (OAI) del MISPAS
Miembro



Licdo. Miguel Rodríguez Viñas
Director de Planificación Institucional
del MISPAS
Miembro



Licdo. Luis Manuel Tolentino
Director Jurídico del MISPAS
Asesor Legal y Secretario del Comité
de Compras y Contrataciones